

La S^{ma}. Cruz Con consentimiento de Estado y C^{on}
ciudadanos q^e. Por ella remataron he acordado la
Constitucion de la S^{ma}. Reliquia en el Sa
grario de Capilla alta y Camarero propio, aya
dando a su mayor seguridad y otras razones q^e
por elle Influencia, y mediante, a que una se
lan tres llaves vago alar qualen deve comen
bana corresponde a S^{ra} Ari como otra al S^{ra}
y la Encarnada, y la R^{ta} ante ami, R^{ta} a
la suia para su R^{ta} en las ocasiones, y fun
ciones de Ley, y Reglaren que con S^{ra} S^{ma}
Cruz hayan de celebrarse, Concurriendo los de
voto para su manifestacion oportunamente, a
como nos hallamos vago la R^{ta} disponibilidad de
talas, en la independencia sigue formalizada y
concluida S^{ra} vinita. Con la providencia que de
ella R^{ta} se le comunicara a S^{ra} tanto auto
verado de Cruz en la parte que toques a Cruz asumpta
para su satisfaccion sin perjuicio sigue
en Cruz Corte Intermedio la casualidad preparare
algunas suficiente causa para devir a la
presencia de S^{ra} S^{ma}. Reliquia con con
s^{ra}. S^{ra} se reparara a lo que Combenga por me
diacion R^{ta} propios oficio o jurata por el S^{ra}
man servillo. Dios que. a S^{ra} a S^{ra} Caravaca
y octubre 13 de 1808 = Diego Memendez Anzures
G. O. R. Y. Yonario naviano de mendora

Ayer / En la Villa de Caravaca a Diez y Octavo
de mes de octubre y No. El Sr. O. R. Yonario na
viano de mendora Ab. D. N. S. Comedor de
D. D. Alexio de la Corte Gov. y Capitan a Guern
yella por S. N. y Anterri el Em. Dixo: Ju
renido como la hora y las unco y la tarde
de este dia con poca diferencia la ha entre
vado Bernardino Rodriguez otro Em. de
su Numero y Turpado Escribiente. E. f. i.